

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 65295

Ref. Expediente N° 14036249

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de febrero de 2014 con el N° 14-036249-00000-0000, la sociedad SILVER LIMITADA, presentó la solicitud de patente de invención titulada “CERRAMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FIBRA ÓPTICA INTEGRADO CON UN SISTEMA DE CONVERSIÓN DE FIBRA ÓPTICA A ETHERNET”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 703 el 21 de agosto de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8528, notificado el 13 de julio de 2018, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14036249 21 de agosto de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevas reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 65295

Ref. Expediente N° 14036249

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° 14036249 del 21 de agosto de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “CERRAMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE FIBRA ÓPTICA A ETHERNET”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“CERRAMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE FIBRA ÓPTICA A ETHERNET”

Clasificación IPC: G02B 6/00.

Reivindicación(es): 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el No 14036249 del 21 de agosto de 2018, de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): SILVER LIMITADA.

Domicilio(s): Carrera 20 No 5-07, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor(es): ORLANDO PLATA MURCIA, FABIO ANDRES CUELLAR ROJAS, JOSÉ MAURICIO CASTILLO GÓMEZ y CARLOS ALONSO ROJAS ORTEGON.

Vigente desde: 20 de febrero de 2014

Hasta: 20 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad SILVER LIMITADA., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de apelación,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

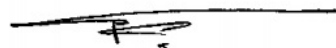
Resolución N° 65295

Ref. Expediente N° 14036249

ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 4 de septiembre de 2018



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 65295

Ref. Expediente N° 14036249

ANEXO 1.

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Cerramiento (1) para la conversión de fibra óptica a Ethernet, **caracterizado por:**

Una base (1.1) que aloja los elementos constitutivos del cerramiento (1), la cual está conectada con una tapa (1.2); dentro del cerramiento (1) se encuentra una reserva cable (3) que aloja cable de fibra óptica (9) de reserva, un conjunto de bandejas (4) para cables de fibra óptica;

Un terminal de red óptica ONT (5) vinculado al interior de la tapa (1.2);

Intercambiador de calor (6) vinculado al interior de la tapa (1.2) conformado por un radiador, unas placas de transferencia interna (6.1) y externa (6.2), y Un fijador a estructura (8.5);

dicho conjunto de bandejas (4) que está conformado por bandejas fibra óptica (4.1), que cuentan con un medios de sujeción (4.2), un compartimiento porta divisor de fibra óptica con tubo termo contraíble (4.4), un porta divisor de fibra óptica (4.3) y porta tubo termo contraíble (4.5);

dicha terminal de red óptica ONT (5) se fija a la tapa (1.2) del cerramiento (1) por medio de un fijador de ONT a tapa (5.1) el cual comprende un circuito electrónico que lleva a cabo la conversión de fibra óptica a ethernet.

2. El cerramiento (1) según la reivindicación 1, caracterizado porque las placas de transferencia externa (6.2) e internas (6.1) y el radiador (6.3) están fabricados en aluminio.
3. El cerramiento (1) según la reivindicación 1, caracterizado porque el fijador a estructura (8.5) está dispuesto en la base (1.1) y permite la sujeción del cerramiento (1) bien sea a una pared, a un poste del sistema de red eléctrica o a un cable mensajero.
4. El cerramiento (1) según la reivindicación 1, caracterizado porque el flujo de cables dentro del cerramiento (1) hacia la ONT (5) sigue la siguiente ruta: El cable de fibra óptica (9) ingresa por cualquiera de los prensacable A (7.1); prensacable B (7.2);



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 65295

Ref. Expediente N° 14036249

prensacable C (7.3) o empaque para cable de entrada y salida de fibra óptica (7.4), luego su miembro central o cable de fibra óptica sin chaqueta ingresa a la reserva cable (3), donde solamente un elemento constitutivo del cable ingresa a la bandeja fibra (4.1) el cual se empalma en el porta divisor de fibra óptica (4.3) alojado en el compartimiento porta divisor de fibra óptica con tubo termo contraíble (4.4), el divisor de fibra óptica deriva el elemento constitutivo del cable que se ingresó a mínimo 8 hilos; uno de dichos hilos se enruta por medio del sujetador de cable a ONT (8.4) ingresando a la ONT (5), para la conversión de la señal óptica a señal Ethernet dando salida a 8 cables de par trenzado UTP (10), los cuales se dirigen al sujetador cable UTP (8.1) para luego dirigirse a la base (1.1) a través del sujetador cable UTP a base (8.2), y finalmente sale del cerramiento (1) por medio cualquiera de los prensacable A (7.1); prensacable B (7.2); prensacable C (7.3) o empaque para cable de entrada y salida de fibra óptica (7.4) hacia el cliente respectivo.

5. El cerramiento (1) según la reivindicación 1, caracterizado porque el flujo de cables dentro del cerramiento (1) hacia cada cable de salida de fibra óptica (11) sigue la siguiente ruta: los mínimo 7 hilos restantes que salen del porta divisor de fibra óptica (4.3) de la bandeja fibra (4.1) se dirigen hacia el sujetador de cable de salida de fibra óptica (8.3), saliendo finalmente del cerramiento (1) por medio de cualquiera de los prensacable A (7.1); prensacable B (7.2); prensacable C (7.3) o empaque para cable de entrada y salida de fibra óptica (7.4).
6. El cerramiento (1) según la reivindicación 1, caracterizado porque además cuenta con un sistema de agarre cable fibra óptica (2) que utiliza unas abrazaderas (2.1) y unos pernos (2.2).
7. El cerramiento (1) según la reivindicación 1, caracterizado porque además cuenta con un empaque auxiliar prensacable (7.5).